

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Resol. N° 222/05.

N° 320 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO BLOQUE 26 DE ABRIL. PROY. DE RESOL. SOLICITANDO  
AL P.E.P. LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE DEPOR-  
TE.

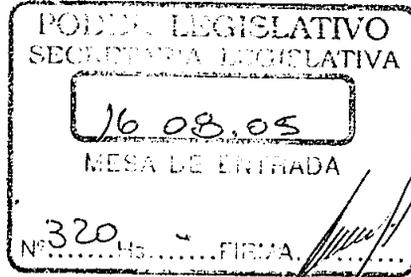
Entró en la Sesión 18/08/05

Girado a la Comisión P/R AP.  
N°:

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE 26 DE ABRIL



320/05

16-08-05

P/a



## FUNDAMENTOS

Presidente

Habiendo tomado conocimiento a través de dirigentes deportivos de la Provincia y con el objeto de que todas las Federaciones, Asociaciones, Clubes, etc. puedan trabajar conjuntamente por el desarrollo saludable del deporte provincial, y a fin de promover y estimular toda práctica deportiva de niños, jóvenes y adultos, es que solicitamos a través de esta Cámara legislativa, la Conformación del Consejo Provincial del Deporte, según lo establece la Ley provincial N° 590 sobre DEPORTES- FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS: ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 20.655

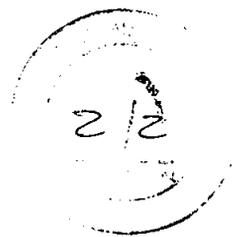
Se acompaña Nota a la Presidente de Comisión N°5 de dirigentes deportivos de la provincia.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en el Proyecto de Declaración adjunto.

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE 26 DE ABRIL



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** – Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, la Conformación del Consejo Provincial del Deporte, según lo establece la Ley provincial N° 590 sobre DEPORTES- FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS: ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 20.655.

**ARTÍCULO 2°.** – De forma.

  
**NORMA MARTINEZ**  
Legisladora  
Bloque 26 de Abril

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"*

Intimo al Poder Ejecutivo Provincial  
en las Personas del Sr. Gobernador de la  
Provincia ) el Sr. Ministro de <sup>de Juventud</sup> ~~de Deportes~~  
~~de Deportes~~ ) a proceder en un plazo  
máximo de 30 días a partir de la  
aprobación de la presente para la  
conformación del Consejo Proor. del  
Deporte, según lo establece la  
Ley Proor. N° 530 - - - - -  
- - - - - , bajo operatividad  
de ~~considerar~~ <sup>incursión</sup> en "Falta grave"  
a los Deberes de Funcionarios Públicos"

